



---

## CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE SALA DE GOBIERNO

---

**D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES YUSTE GONZALEZ DE RUEDA, SECRETARIA DE GOBIERNO, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.**

**C E R T I F I C O:** que en la Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón en sesión celebrada el 02 de febrero de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo:

**"ADENDA I.-** Propuesta de modificación de las normas de reparto de asuntos entre las secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. (nº registro Asuntos Varios: 2283/2023).

El Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior de Aragón, realiza la siguiente **propuesta de modificación** de las **normas de reparto** de asuntos entre las secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Aragón:

**"1. Normativa de aplicación:**

El artículo 165 de la LOPJ establece que *"Los Presidentes de las Salas de Justicia y los jueces tendrán en sus respectivos órganos jurisdiccionales la dirección e inspección de todos los asuntos, adoptarán, en su ámbito competencial, las resoluciones que la buena marcha de la Administración de Justicia aconseje, darán cuenta a los Presidentes de los respectivos Tribunales y Audiencias de las anomalías o faltas que observen y ejercerán las funciones disciplinarias que les reconozcan las leyes procesales sobre los profesionales que se relacionen con el tribunal (...)"*.

Por su parte, el artículo 28 del Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, establece que las normas de reparto de asuntos entre las Secciones de cada Sala serán aprobadas por la Sala de Gobierno correspondiente, y que las normas de reparto se ajustarán a los principios establecidos en el artículo 25.2 del Reglamento (artículo 28.4).



La remisión al artículo 25.2 del Reglamento 1/2005 obliga a elaborar y modificar, en su caso, las normas de reparto con arreglo a criterios preferentemente numéricos y cuantitativos de los asuntos, lo que atribuye un indudable valor al registro de entrada de asuntos en cada sección y a las variaciones que haya podido experimentar en el tiempo, pues de esta manera se podrá conseguir una distribución equitativa y predecible de la carga de trabajo entre ellas.

Pero también se tendrá en cuenta la naturaleza y homogeneidad de la materia a que se refieren los recursos, tal como prevé el artículo 17.1 LJCA, que en su apartado 3º recoge unas previsiones temporales sobre la adopción de acuerdos sobre distribución de asuntos "se adoptarán cada dos años", y unas previsiones transitorias en el caso de resultar alterada la competencia de las diversas Secciones de una Sala por razón de una nueva distribución de asuntos "de los procesos en tramitación continuará conociendo y fallará el órgano jurisdiccional que resultare competente al tiempo de la interposición del recurso, según los acuerdos entonces vigentes".

## **2. Justificación:**

Las actuales normas de reparto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Aragón, fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 3 de abril de 1997 (BOE 18 de abril de 1997), modificadas por Acuerdo de 9 de junio de 1998 (BOE 18 de junio de 1998), Acuerdo de 10 de agosto de 2000 (BOE 16 de septiembre de 2000), Acuerdo de 11 de octubre de 2001 (BOE 30 de octubre de 2001), Acuerdo de 30 de septiembre de 2003 (BOE 16 de octubre de 2003) y Acuerdo de 17 de enero de 2006 (BOE 1 de febrero de 2006).

En el momento actual existe una descompensación en los asuntos pendientes de señalamiento que aconseja que una parte de la materia que lleva la Sección Segunda pase a la Sección Primera, para disminuir su carga de trabajo. Modificación que ha de proponerse a la Sala de Gobierno para su posterior aprobación y remisión a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial para su publicación, un nuevo reparto de especialización de materias en el que toda la materia de función pública local se asigne a la Sección Primera. Además de ello es conveniente que los asuntos en materia de Derechos Fundamentales se asignen a la Sección que lleve la materia.

## **3. Norma transitoria:**



De los procesos en tramitación continuará conociendo y fallará la sección que resultare competente al tiempo de la interposición del recurso, según las normas de reparto publicadas y que se ha hecho mérito. Y, por tanto, los asuntos actualmente en trámite en cada una de las secciones continuarán sustanciándose ante ellas, hasta su archivo.

#### **4. Publicidad:**

A las nuevas normas de reparto se les dará la publicidad prevista en los artículos 17 LJCA y 12.6 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, según el cual *"En todo caso serán puestos en conocimiento de los Colegios de Abogados y de Procuradores de su ámbito (...) Se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» los acuerdos relativos al reparto de asuntos entre las Secciones de las Salas del Tribunal Supremo y Audiencia Nacional y entre las Salas y Secciones de los Tribunales Superiores de Justicia"*.

#### **5. Entrada en vigor:**

Las normas de reparto que se proponen entrarán en vigor el día 1 de abril de 2024, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

#### **PROPUESTA:**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 152.1.1o LOPJ, 4 a) del Reglamento 1/2000, de los órganos de Gobierno de Tribunales, en el artículo 28 del Reglamento 1/2005, y en el artículo 17.1 LJCA, se eleva a la Sala de Gobierno la presente propuesta de modificación de las normas de reparto de asuntos de la Sala de lo Contencioso- Administrativo, que quedarían de la siguiente manera:

##### **Sección Primera:**

Administración Laboral y de Seguridad Social.  
Personal estatal y local.  
Urbanismo y Medio Ambiente.  
Contratos.  
Resto de materias no asignadas a la Sección Segunda.

##### **Sección Segunda:**

Administración tributaria y fiscal.  
Personal autonómico.  
Expropiación Forzosa.  
Tráfico.



Aguas, Minas y Montes.  
Universidad.

### **Normas comunes.**

Los asuntos tramitados por el procedimiento de derechos fundamentales, vía de hecho o inactividad, se repartirán a la Sección que conozca de la materia de la que versen.

Los asuntos en materia de extranjería serán repartidos a las dos Secciones en número proporcional a los Magistrados de cada Sección.

Los recursos electorales serán repartidos, entre una y otra Sección, por riguroso orden de presentación.

Los asuntos actualmente en trámite en cada una de las secciones continuarán sustanciándose ante ellas, hasta su archivo.

Las presentes normas **entrarán en vigor el día 1 de abril de 2024**, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.”

La Sala de Gobierno, por unanimidad, **Acuerda:** aprobar la anterior propuesta en los propios términos que ha sido expuesta por el Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Póngase este Acuerdo en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial, del Presidente de la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo y a los decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores de esta Comunidad Autónoma.

Quede constancia de este Acuerdo, mediante certificación, en el expediente oportuno.”

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.



Y para que conste extendiendo la presente en Zaragoza a día 12 de Febrero del 2024.

*LA SECRETARIA DE GOBIERNO,*

*Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Yuste Gonzalez de Rueda*